

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

DEMANDA: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA
DEMANDANTE: NATALY ORTIZ BERMÚDEZ Y OTROS
DEMANDADO: COMFENALCO VALLE EPS Y OTROS
RADICACIÓN: 76001 31 03 003-2023-00260-00

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2023

Teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó la demanda en el término concedido por el juzgado en auto del 26 de octubre de 2023, se dispondrá a rechazarla (Art. 90 del C.G.P.) ordenando su archivo.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda verbal interpuesta por NATALY ORTIZ BERMUDEZ Y OTROS en contra de COMFENALCO VALLE EPS Y OTROS, en virtud que no se subsanó en el término concedido por el juzgado.

SEGUNDO: Sin necesidad de devolver la demanda por haber sido presentada de manera virtual.

TERCERO: ARCHÍVESE la actuación previa cancelación de su radicación.

05

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 760013103003-2023-00260-00



¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ac5226bf7d40682c28b0356b7bcf96773f58a91b0c4fc209b9a65864d901d2a**

Documento generado en 15/11/2023 04:09:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>